



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ESPECIFICACIONES TECNICAS

“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD VEHICULAR ASIGNADA A LA UNIDAD ZONAL TACNA MOQUEGUA – PROVIAS DESCENTRALIZADO”

1. OFICINA O AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad Zonal Tacna – Moquegua – PROVIAS DESCENTRALIZADO

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Diesel B5 S-50 para la camioneta Toyota Hilux con placa de rodaje EAE- 544, asignada a la Unidad Zonal Tacna Moquegua – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Abastecer de combustible la camioneta Toyota Hilux con placa de rodaje EAE-544, para trasladar a los Especialistas y puedan monitorear los Caminos Vecinales, Caminos de Herradura, Trochas Carrozables, Puentes y otros, los cuales benefician a la población usuaria de la Red Vecinal y Departamental en el ámbito de la Unidad Zonal de la Unidad Zonal Tacna Moquegua de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

4. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN

El combustible permitirá mantener operativa la camioneta Toyota Hilux con placa de rodaje EAE-544, asignada a la Unidad Zonal Tacna Moquegua, para el cumplimiento de sus objetivos.

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE	DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD MENSUAL
01	DIESEL B5 S-50	DIESEL B5 S-50	100

Unidad de Media : Galón

Denominación del Bien : Diesel B5 S-50

Ficha Técnica : Se adjunta Anexo

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Ser persona natural o jurídica dedicada al rubro.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP), vigente durante la prestación del servicio.
- Deberá contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI), para realizar





el pago mediante transferencia.

- El proveedor deberá contar con autorización vigente para la comercialización de combustible, otorgado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (OSINERMIN) o la autoridad administrativa competente.

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar:

La entrega del combustible será en la estación del grifo del proveedor adjudicado.

Plazo:

El plazo de entrega o suministro de combustible será atendido mediante requerimiento con vale de crédito o Nota de entrega, pre numerados, debidamente firmados por los responsables de la Unidad Zonal Tacna Moquegua – Provias Descentralizado, los cuales serán presentados por el chofer/administrador(a) al proveedor.



8. FORMA DE ENTREGA

El proveedor deberá suministrar el combustible a la camioneta con placa de rodaje EAE- 544 a la presentación del requerimiento (vale de crédito o nota de entrega), el mismo que debe estar autorizado por la Administración y/o el Jefe Zonal de la Unidad Zonal Tacna Moquegua, el vale de crédito o nota de entrega al momento de su presentación deberá estar debidamente firmada por el chofer, como señal de recepción.



El proveedor deberá proporcionar a la Entidad los talonarios de Vale de Crédito o Nota de Entrega, pre numerado.

El Proveedor debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad, se produzcan daños o perjuicios comprobados, en la camioneta con placa de rodaje EAE-544 de la Entidad. El proveedor pagará la totalidad del gasto que ocasione la reparación de la unidad, en el Taller de la Concesionaria autorizada, al margen de las acciones legales, civiles o penales correspondientes.

El Proveedor debe contar con sistemas o mecanismos de seguridad, control de accidentes o incendios.

9. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN

La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERMIN.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De informarse que el combustible podría estar afectando el normal funcionamiento de la camioneta Toyota EAE-544, la Entidad se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad para las acciones de Ley.

10. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en forma mensual, después de ejecutada la entrega periódica del combustible y otorgada la conformidad correspondiente.



El Proveedor deberá incluir en el comprobante de pago, todos los impuestos y tributos de conformidad con la legislación vigente aplicable; así como, cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del entregable contratado.

La Entidad pagará la contraprestación pactada a favor del Proveedor dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de recepción del bien.



Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del Proveedor para la cancelación de la contra prestación objeto del contrato, deben efectuarse mediante transferencias electrónicas a través del abono directo de los montos correspondientes en la cuenta bancaria del Proveedor en el Banco de la Nación u otra entidad del Sistema Financiero Nacional, en los plazos y condiciones pactados y conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. Para tal efecto el Proveedor deberá comunicar su Código de Cuenta Interbancaria (CCI), para su validación mediante una carta de autorización.

11. FORMULA DE REAJUSTE

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPERU, de acuerdo con el Artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el Proveedor deberá entregar a la Entidad el documento o los documentos que sustente el incremento.

De acuerdo al Artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de ocurrir algún reajuste de precios entre la fecha de presentación de propuestas y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.

Siendo que el costo de la adquisición, está influido por cotización internacional,

$$K = \left(\frac{V_a}{V_o} \right)$$





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente.

Donde:

- K : Coeficiente de reajuste
Va : Precio de planta de la lista de precios de combustible publicado al momento de la variación PETROPERÚ
Vo : Precio de planta de la lista de precios de combustible publicada al momento de presentar la cotización.

Entonces:

$$Pua=Pu*K$$

Donde:

- Pa : Precio unitario actualizado al momento de la variación
Pu : Precio unitario de su cotización
K : Coeficiente de reajuste

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Sistema de Contratación: SUMA ALZADA.

13. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

La recepción y conformidad es responsabilidad del Área Usuaría, en este caso de Administración de la entidad representado por la Administradora o quien haga sus veces.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendario producida la recepción.

De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario, dependiendo de la complejidad.

La recepción conforme de la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos del bien. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos del bien. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos serán sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del Proveedor previsto en el contrato; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

14. ADELANTOS

La entidad, no otorga adelantos.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

15. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionarios o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, ¡el proveedor! proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

16. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 248° y 248°- A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

17. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

El Proveedor está prohibido de entregar directamente el bien (Diesel B5 S-50) a personas particulares, máquinas o vehículos que no han sido debidamente





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

autorizados, mediante los documentos de requerimiento, bajo responsabilidad del Proveedor.

El Proveedor debe mantener vigente las Autorizaciones y permisos correspondientes para comercializar y transportar el combustible, emitidas por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (OSINERGMIN), así como la vigencia del RNP del OSCE en el capítulo de Bienes, durante la vigencia del Contrato.

18. ANEXOS

Debe presentar los siguientes Anexos:

- ✓ Anexo N° 01 Carta de Cotización.
- ✓ Anexo N° 02 Declaración Jurada de Parentesco
- ✓ Anexo N° 03 Declaración Jurada de no tener impedimento para participante
- ✓ Anexo N° 04 Autorización de Abono en cuenta CCI.
- ✓ Anexo N° 05 Declaración Jurada Antisoborno.



RUDY MARLENY BELLO MEJÍA
ECONOMISTA
C.E.A. N° 333
ADMINISTRADORA
PROVIAS DESCENTRALIZADO



FERNANDO IRENÉ CALAHULLE WAMANI
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 166827
COORDINADOR ZONAL TACNA MOQUEGUA (E)
PROVIAS DESCENTRALIZADO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiesel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15 °C, Kg/m ³		
FLUIDEZ		
Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Escurrimiento, °C (B)		
COMPOSICIÓN		
Número de Cetano (C)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Índice de Cetano (**)		
Cenizas, % masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)		
Azufre Total, mg/kg (ppm) ¹		
CORROSIVIDAD		
Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
LUBRICIDAD		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD		
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frío, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
CONDUCTIVIDAD		
Conductividad, pS/m (E)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
BIODIESEL 100 (B100)		
Contenido, % Vol. (***)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias

Nota

Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50).
Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.° 038-2016-EM y Decreto Supremo N.° 025-2017-EM.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica**Precisión 2:** No aplica**2.3. Rotulado**
No aplica**Precisión 3:** No aplica**2.4. Inserto**
No aplica**Precisión 4:** No aplica